

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Programa o Fondo: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Recursos destinados a fines distintos a los autorizados Con motivo de la auditoría TLAX/INFRAESTRUCTURA-INDUVIT/17 y con el fin de mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas y suburbanas del Programa de Infraestructura, del ejercicio presupuestal 2016, se constató que el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal el 22 de junio de 2016 suscribieron el Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios, acuerdan que los recursos autorizados tendrán una aportación federal por \$45'000,000.00 y una aportación Estatal de \$22'500.000.00 dando un importe total de \$67'500,000.00, asimismo se firma el 01 de julio del 2016 un adendum en donde se modifican las aportaciones Federales por \$41'652,000.00 y la Estatales por \$23'119.410.00 dando un importe total de \$64'771,410.00. En ese sentido, se comprobó que para la recepción de los recursos, el ente auditado abrió el 07 de julio de 2016, una cuenta bancaria productiva y específica con terminación número 74161 con el banco Banorte, S.A. Adicionalmente, se verificó que el día 21 de diciembre de 2016, el ente auditado había realizado un pago por concepto traspaso a cuenta propia no. 0415135582 al Programa de vivienda por \$155,434.28 para fines distintos a los autorizados en el convenio tomando los recursos del programa y transfiriéndolos a la cuenta número .0415135582, los cuales mediante a los estados de cuenta proporcionados se pudo detectar que fueron destinados para el Programa de Vivienda., de los cuales se observa que fueron destinados para fines distintos a los autorizados. Dicho importe a la fecha de la revisión no han sido reintegrados a la cuenta bancaria especificada para dicho programa más las cargas financieras que se causaron desde el momento de la falta hasta su reintegro a la cuenta específica y exclusiva del Convenio; por lo que se incumplió con las obligaciones que le correspondían en los convenios suscritos.	Correctiva El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (INDUVIT) deberá realizar el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$155,434.28 más las cargas financieras generadas desde la falta hasta el entero de dicho importe, correspondiente a recursos utilizados para fines distintos a los autorizados y que no fueron reintegrados a la cuenta específica y exclusiva contratada. Deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Estatal de Control, la documentación comprobatoria certificada que acredite el reintegro efectuado. Por lo que deberá remitir la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica y estado de cuenta bancario en el que se registró la disposición de los recursos con los que se realizaron los reintegros. Asimismo en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Programa o Fondo: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Lo anterior trasgrede lo establecido en el artículo 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria 223. En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal <u>no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados</u>, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal. Párrafo tercero: Los ejecutores de gasto responsables de la entrega de recursos públicos federales a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, vigilarán que dichos recursos no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados. Párrafo cuarto: En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal. Causa Inobservancia a la normatividad aplicable que regulan el registro de las operaciones.	En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública. Preventiva El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (INDUVIT), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Programa o Fondo: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Actos u omisiones por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. El ente auditado no cuenta con la disponibilidad financiera, por lo que utiliza los recursos federales para cubrir otros compromisos. Efecto Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación. Instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos. Falta de control y transparencia en la aplicación de recursos públicos. Fundamento legal Artículo 223, párrafos tercero y cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria.	Fecha Compromiso: <u>28-Sep-2017</u> POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA  Lic. Guillermo Serrano Rojas Jefe del Departamento Jurídico   

CÉDULA DE OBSERVACIONES

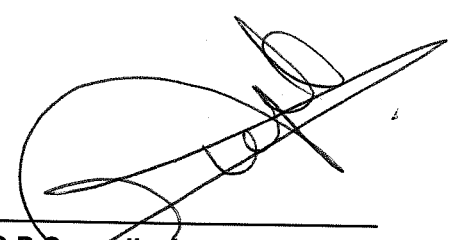
Fecha: 27 de julio de 2017

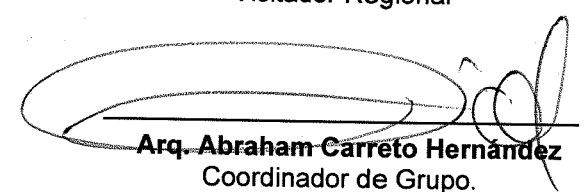
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Programa o Fondo: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

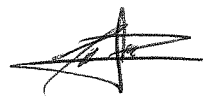
OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

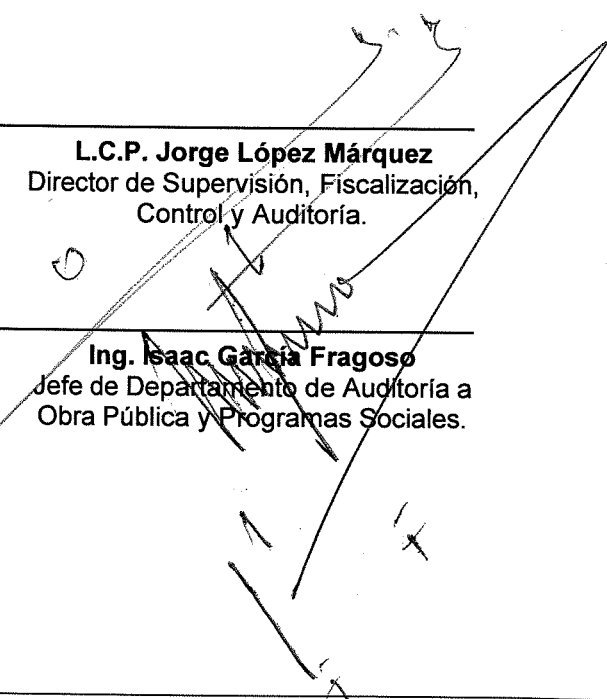
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

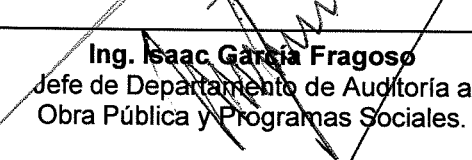

M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


Arq. Abraham Carreto Hernández
Coordinador de Grupo.


C.P. Nubia Itzel Pineda Toledo
Asesor Externo.

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DE
EL ESTADO DE TLAXCALA**


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.


Ing. Isaac García Frago
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales.

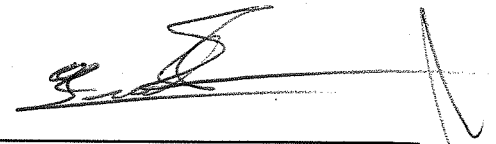
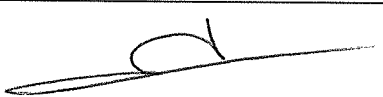
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de Julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Inexistencia de cuenta bancaria específica Con motivo de la auditoría TLAX/INFRAESTRUCTURA-INDUVIT/17 y con el fin de mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas y suburbanas del Programa de Infraestructura, del ejercicio presupuestal 2016, se constató que el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal el 22 de junio de 2016 suscribieron el Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios, acuerdan que los recursos autorizados tendrán una aportación federal por \$45'000,000.00 y una aportación Estatal de \$22'500.000.00 dando un importe total de \$67'500,000.00, asimismo se firma el 01 de julio del 2016 un adendum en donde se modifican las aportaciones Federales por \$41'652,000.00 y la Estatales por \$23'119.410.00 dando un importe total de \$64'771,410.00. Del análisis a la documentación proporcionada se constató que no fue aperturada la cuenta bancaria para los recursos federales que se recibirían, manejarían y administrarían los recursos aportados como lo mencionan las reglas de operación para el ejercicio de los recursos federales que a la letra refieren: Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016. 5.2.1 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras: IX. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la Delegación y posteriormente	Correctiva En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia. Preventiva El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tlaxcala, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

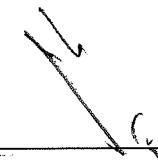
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de Julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
notificadas a la URP, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a sus aperturas, remitir mensualmente a la Delegación copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, a la URP y a la DGPP. En incumplimientos a los artículos: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 82, fracción IX <i>Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.</i> IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Fecha Compromiso <u>28-08-2017</u> Por el INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA  Lic. Guillermo Serrano Rojas Jefe del Departamento Jurídico 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de Julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 224, cuarto párrafo..... <i>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales deberán:</i> <i>Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos convenidos a las entidades federativas a través de las tesorerías de estas últimas, por lo que deberán establecer cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.</i> Causa Inobservancia a la normatividad aplicable. Mescla indebida de recursos con las aportaciones federales y estatales. Efecto Incumplimiento de metas y objetivos del Programa. Posibles sanciones administrativas. Retraso en los programas. Falta de transparencia en las aportaciones federales y estatales del Programa.	   

CÉDULA DE OBSERVACIONES

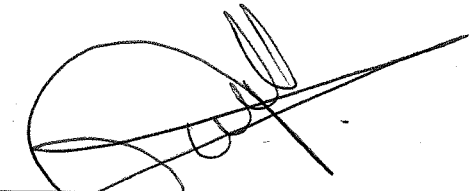
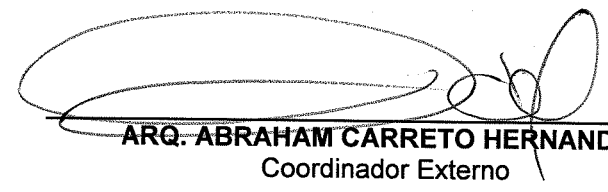
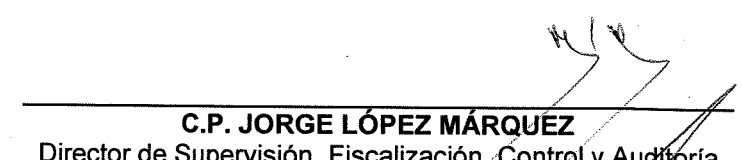
Fecha: 27 de Julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fundamento Legal Artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Reglas de Operación del Programa de Infraestructura numeral 5.2.1 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras, inciso IX.	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de Julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. OMAR JIMÉNEZ ALVARADO Visitador Regional  ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Coordinador Externo  C.P. NUBIA ITZEL PINEDA TOLEDO Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado Con la revisión efectuada a la documentación justificativa y comprobatoria de Programas de Infraestructura del ejercicio presupuestal 2016, proporcionada por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT). De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, relativa a la aplicación de los recursos del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) correspondientes al ejercicio presupuestal de 2016, se observó que la papelería oficial, contratos, facturas, pólizas de ingreso, de egreso y de diario, estados financieros, conciliaciones bancarias y demás documentación proporcionada, no se canceló con la leyenda <i>"OPERADO" con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"</i>. Asimismo, no proporcionó evidencia documental del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los subsidios a la SHCP, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal revisado, asimismo, no presento evidencia documental de haber publicado los informes trimestrales en su respectivo órgano local oficial de difusión y en su página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión.	Correctiva En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia. En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

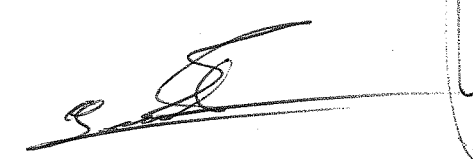
Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 5 fracción I, inciso f) y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 285, párrafo tercero y 224, fracción VI de su Reglamento; 7, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y en el numeral 7.7 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio 2016, que a la letra refieren lo siguiente: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. <i>Artículo 5, Fracción I, inciso. - f)</i> Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública; <i>Artículo 109.-</i> La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. <i>Artículo 285, Párrafo Tercero. -</i> En estos casos, para efectos de la integración de los informes trimestrales, se dará por cumplida la obligación de las dependencias y entidades con el envío	Preventiva Se le requiere al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, realizar las acciones que considere pertinentes para que la documentación que genere en la integración de los expedientes financieros contenga la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como que la documentación comprobatoria contenga el sello indicando el programa y el ejercicio presupuestal correspondiente. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que acredite la atención de las mismas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>correspondiente y su publicación en sus respectivas páginas de Internet.</i> Artículo 224, fracción VI. <i>Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".</i> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Artículo 7, Fracción IX.- <i>La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto.</i> Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Numeral 7.7. Avances Físico-Financieros <i>Las instancias Ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación de la SEDATU, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al formato correspondiente al que se apegarán las</i>	Fecha Compromiso: <u>28 - Sep - 2017</u> POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA  Lic. Guillermo Serrano Rojas Jefe del Departamento Jurídico

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

actividades contempladas en estas Reglas de Operación, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

Causa

Inobservancia de la normativa aplicable.

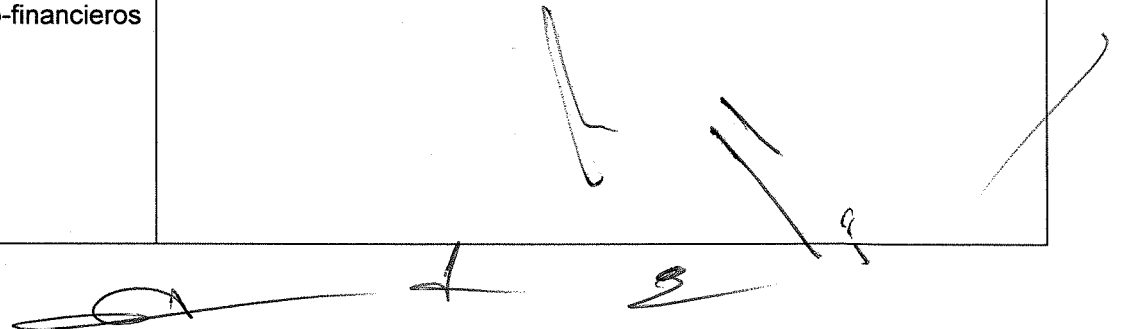
Deficiencia en el requisitado de los documentos que conforman la comprobación del gasto con respecto a la transparencia de los apoyos otorgados.

Efecto

Falta de transparencia en la información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

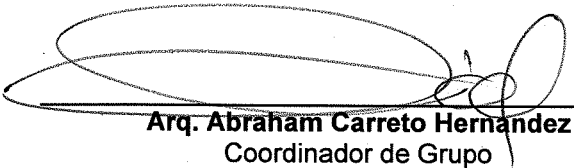
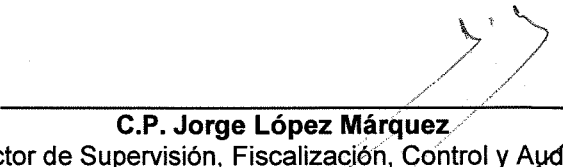
Fundamento Legal

Artículos 5, fracción I, inciso f) y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, fracción, VI y 285, párrafo tercero, de su Reglamento; 7, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y Numeral 7.7. Avances físico-financieros de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  C.P. Nubia Itzel Pineda Toledo Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragos Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1486 del 14 de junio de 2016, se notificó al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), la orden de auditoría núm. TLAX/INFRAESTRUCTURA-INDUVIT/17 para la revisión de los recursos otorgados durante el ejercicio 2016; por lo que el 21 de junio de 2017 se formalizó el Acta de Inicio, en dicho acto se solicitó entre otros, la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos del programa, la cual no se proporcionó en su totalidad en el tiempo otorgado, de tal forma que se suscribió el oficio reiterativo núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1646, mediante el cual se solicitó nuevamente presentara la documentación antes citada.

En cumplimiento a los requerimientos, el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), presentó mediante el oficio núm. OF/DG/160/2016, del 28 de junio y el oficio núm. DJ/012/2017 del 30 de junio ambos del 2017, tres expedientes unitarios de obra, que se relacionan a continuación:

OBRA	CONTRATO No.	EMPRESA
CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUARTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.	SEDATU-929032995-N10-2016	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) CUARTOS ADICIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DE TLAXCO Y SAN PABLO DEL MONTE.	SEDATU-929032995-N12-2016	ETSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) CUARTOS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO DEL MONTE, TEOLOCHOLCO Y TENANCINGO.	SEDATU-929032995-N14-2016	C. LICENCIADA TALINA MALDONADO MENESES.

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

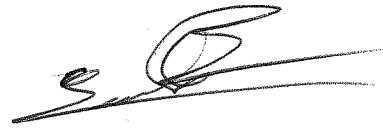
El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

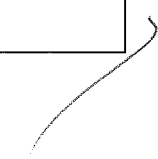
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios de las obras, se constató, que no contienen la totalidad de la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adecuación, ejecución y terminación de la obra contratada, mismas que se señalan en el anexo I que se adjunta en la presente cédula de observaciones. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 74, párrafo penúltimo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 310 del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra señalan: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 74.- Párrafo penúltimo. Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables. Artículo 75.- La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los	Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>28-SEP-2017</u> POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (INDUVIT)  Lic. Guillermo Serrano Rojas Jefe de Departamento Jurídico   

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

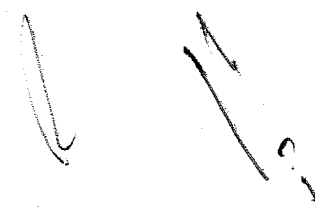
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.</i> Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos: a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados; b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda; c) Modificaciones autorizadas a los planos; d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra; e) Permisos, licencias y autorizaciones; f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;	 





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. <i>Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.</i> Causa Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración del expediente de obra. Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra. Efecto Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación programación, presupuestación y ejecución del gasto de las obras y/o acciones financiadas con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de los anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores involucrados.	 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

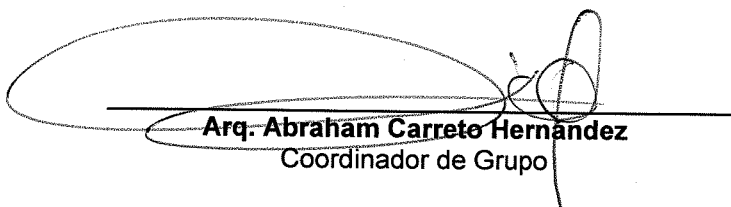
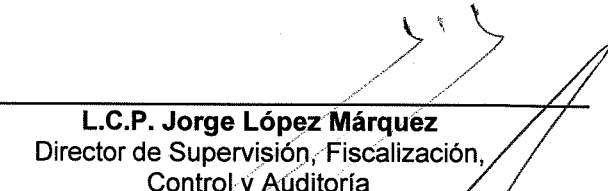
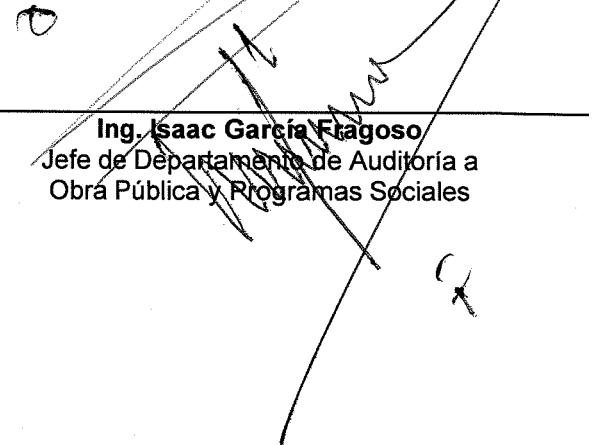
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fundamento Legal Artículo 74 párrafo penúltimo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	 






CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  _____ M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  _____ Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  _____ Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  _____ L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  _____ Ing. Isaac García Fragosó Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

Número de auditoría:

TLAX/INFRAESTRUCTURA-INDUVIT/17

ANEXO1 DE LA OBS. NÚM 04 FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN

OBRA		CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUARTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.			CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) CUARTOS ADICIONALES			CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) CUARTOS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO DEL MONTE, TEOLOCHOLCO Y TENANCINGO.			ARTICULOS DE LOPYSRM	ARTICULOS DE RLOPYSRM
NÚM. DE CONTRATO		SEDATU-929032995-N10-2016			SEDATU-929032995-N12-2016			SEDATU-929032995-N14-2016				
MUNICIPIO		SAN PABLO DEL MONTE			TLAXCO Y SAN PABLO DEL MONTE			SAN PABLO DEL MONTE, TEOLOCHOLCO Y TENANCINGO				
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA		
5.1 PLANEACION												
PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION												
1	Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.	✓			✓			✓			24, 46	18, 21
2	Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.	✓			✓			✓			24	18, 21
3	Antecedentes de Inversión y Metas de Ejercicios Anteriores.			N/A			N/A			N/A	21, 23	17
4	Programa anual de obras de la Dependencia (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)	✓			✓			✓			21, 22	17
5	Validación Normativa	✓			✓			✓			24	18, 22
ESTUDIOS PREVIOS												
6	Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación			N/A			N/A			N/A	20, 24	
7	Licencias y permisos necesarios			N/A			N/A			N/A	19, 21	
8	Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica			N/A			N/A			N/A	19	
9	Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos	✓			✓			✓			18, 31	21
PROYECTO EJECUTIVO												
10	Validación, Aprobación o Autorización de Proyecto (Dictamen Técnico, solo en caso de obras complejas)			N/A			N/A			N/A	18, 24, 31	21
11	Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: Mem. descrip.		x		✓			✓			18, 24, 31	21
GENERALIDADES												
12	Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora	✓			✓			✓			24	
13	Presupuesto Base de la Ejecutora	✓			✓			✓			24	
SE ADJUDICACION												
PROSEEDIMIENTO DE LICITACION												
14	Convocatoria/Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM	✓			✓			✓			27, 31, 32, 37, 45	31, 34, 35
15	Doclos. Propuestas Técnica y Económica de acuerdo a la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de doclos.)	✓				x		✓			31, 38, 37	31, 34, 60
16	Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales	✓			✓			✓			31	31, 39, 44
17	Constancia de asistencia a la Junta de Aclaraciones	✓			✓			✓			31, 35	40
18	Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.		x			x			x		31	
19	Acta de Apertura.	✓			✓			✓			31, 37	60, 61, 62
20	Descripción de la Planeación Integral del licitante para realizar los trabajos	✓				x			x		31	45
21	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo	✓			✓			✓			37, 38, 45	34, 45

22	Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones	✓			✓			✓			31	34, 44, 45
FALLO PARA LA LICITACION												
23	Fallo de la licitación.	✓			✓			✓			31, 39, 39, 47	68
24	Acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet	✓			✓			✓			31, 39, 47	68
EXCEPCION A LA LICITACION												
25	Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado). (ENVIO DE INFORME AL OEC)		x			x			x		27, 41	73
CONTRATACION												
26	Contrato N° (con anexos debidamente requisitados) ó Acuerdo N° (Admón Directa)	✓			✓			✓			46	67, 79
26,1	Requerito en las bases de licitación y de invitación a cuando menos 3 personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato, del documento expedido por el SAT, con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008	✓	x		✓	x		✓	x		27, 41	
27	Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado)	✓			✓			✓			46	45, 79
28	Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad	✓			✓			✓			46	79
29	Programas de ejecución de los trabajos pactados	✓			✓			✓			46	79
30	Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo	✓			✓			✓			48, 49, 50	89
31	Garantía de cumplimiento del Contrato	✓			✓			✓			48, 49	89, 91, 92
EJECUCION												
EJECUCION												
32	Oficio asignación del Residente responsable de la obra	✓			✓			✓			53	111, 112
33	Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)	✓			✓			✓			53	111
34	Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles			N/A			N/A			N/A		
35	Oficio de inicio de los trabajos	✓			✓			✓			52	
36	Bitácora de obra	✓			✓			✓				
37	Reprogramación en su caso por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento)			N/A			N/A			N/A		110
ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS												
38	Cerata de la estimación, Factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que corresponden.	✓			✓			✓			54	132
39	Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida.	✓			✓			✓			54	132
40	Croquis de ubicación de los trabajos que amperan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.	✓			✓			✓			54	132
41	Notas de bitácora del periodo de la estimación.	✓			✓				x			129
42	Controles de calidad y pruebas de laboratorio		x			x			x			132
43	Minutas actas acuerdos-comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.		x			x			x			
44	Reporte fotográfico	✓			✓			✓				

45	Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final)		X			X			X				
AJUSTE DE COSTOS													
46	Solicitud de ajustes de costos (contratista)			N/A			N/A			N/A		55, 56	173
47	Estudios y documentación soporte			N/A			N/A			N/A		55, 56	174
48	Determinación de ajustes de costos por la dependencia o Entidad			N/A			N/A			N/A		55, 56	
CONVENIOS													
49	Convenios con la documentación soporte (catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado)	✓			✓				X			59	99,100,109
50	Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (Residencia)	✓			✓			✓				59	99, 100, 105, 109
51	Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente) N°	✓			✓			✓				59	99, 100, 105, 109
52	Ampliación de garantía de cumplimiento de contrato		X			X			X				109
53	Autorización por escrito de prórrogas			N/A	✓					N/A		59	99, 100, 105, 109
54	Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte.			N/A			N/A			N/A		59	99, 100
55	Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).			N/A			N/A			N/A		59	99, 100
56	Informe al Órgano Interno de Control de la Ejecutora de la autorización del Convenio (Si es superior al 25% del Contrato).		X			X			X			59	99, 100, 102
5.4 TERMINACIÓN													
SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN													
57	Solicitud de terminación anticipada por parte de la Contratista			N/A			N/A			N/A		60, 62, 63	103, 150, 151
58	Oficio de designación del servidor público responsable de ordenar la suspensión	✓					N/A	✓				60, 62, 63	144
59	Aviso a la Contratista de la suspensión o terminación anticipada	✓					N/A	✓				60, 62, 63	144
60	Acta circunstanciada de suspensión de obra (Y en su caso Convenio Modificatorio)	✓					N/A	✓				60, 62, 63	147
61	Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra			N/A			N/A			N/A		60, 62, 63	151
62	Notificación del inicio del proceso de rescisión administrativa del Contrato			N/A			N/A			N/A		60, 62, 63	154, 155
63	Resolución de rescisión del Contrato y notificación a la Contratista			N/A			N/A			N/A		60, 62, 63	155
64	Acta circunstanciada de rescisión del contrato			N/A			N/A			N/A		60, 62, 63	159
65	Informe al Órgano Interno de Control de la de la suspensión, terminación anticipada o rescisión			N/A			N/A			N/A		60, 62, 63	159
TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS													
66	Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista		X		✓				X			64	164
67	Acta Entrega- Recepción física de los trabajos		X		✓				X			64	166
68	Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia)		X			X			X			64	168, 169, 170
69	Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.		X		✓				X			64	168, 169, 170
70	Fianza de Vicios Ocultos		X		✓				X			66	97, 170
71	Acta de Extinción de Derechos		X			X			X			66	
72	Oficio de cancelación de la Garantía de vicios ocultos			N/A			N/A			N/A		66	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la revisión y análisis a los expedientes unitarios de tres obras proporcionados por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), mismos que se describen a continuación:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	IMPORTE CONTRATADO C/IVA
SEDATU-929032995-N10-2016	CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUARTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V.	\$9'147,800.00
SEDATU-929032995-N12-2016	CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) CUARTOS ADICIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DE TLAXCO Y SAN PABLO DEL MONTE.	ETSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$8'082,138.80
SEDATU-929032995-N14-2016	CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) CUARTOS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO DEL MONTE, TEOLOCHOLCO Y TENANCINGO.	C. LICENCIADA TALINA MALDONADO MENESES.	\$7'754,364.00
TOTAL OBSERVADO:			\$ 24'984,302.80

Se constató que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), asignó los 3 contratos mediante la modalidad de invitación restringida a tres contratistas por un importe total de \$24'984,302.80 debiendo ser a través de Licitación Pública, sin embargo, los contratos otorgados rebasaron el monto máximo permitido bajo la modalidad de invitación restringida cuando menos tres personas (\$3'850,000.00 sin IVA de acuerdo al presupuesto anual autorizado de INDUVIT para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas), por lo que debieron de contratarse mediante Licitación Pública.

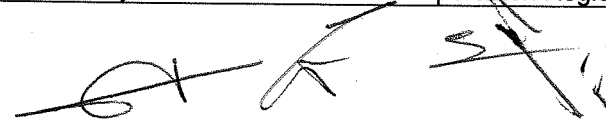
Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Cabe señalar que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), no presentó evidencia documental de las justificaciones que sustentaron la elección del procedimiento de adjudicación directa referente a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, como lo establece el artículo 73, fracción IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aunado a lo anterior, con el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-07-1673, del 3 de julio de 2017, se solicitó al Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, el acta o instrumento con el que el comité de obras públicas determinó los montos máximos para la contratación de obras por la dependencia, en cumplimiento mediante el oficio núm. DJ/013/2017 del 4 de julio de 2017 el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, envió 6 actas de las sesiones ordinarias de la junta directiva, sin embargo ninguna contiene información relativa a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, se constató que el procedimiento de adjudicación no se apegó a lo establecido en el artículo 3, fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que:

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

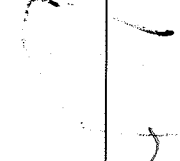
X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas,

Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 28-SEP-2017

**POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (INDUVIT)**


Lic. Guillermo Serrano Rojas
Jefe de Departamento Jurídico

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

Anexo 9. montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado.

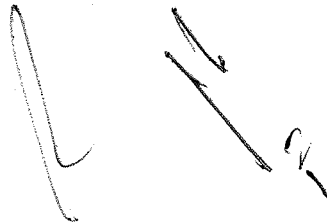
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15.000	278	137	2,476	1,923
15.000	30.000	344	174	2,747	2,061
30.000	50.000	413	207	3,162	2,476
50.000	100.000	479	238	3,85	2,883
100.000	150.000	551	278	4,535	3,435
150.000	250.000	621	311	5,224	4,121
250.000	350.000	757	377	6,052	4,535
350.000	450.000	823	413	6,597	4,934
450.000	600.000	965	479	7,842	5,909
600.000	750.000	1,101	551	8,93	6,738
750.000	1.000.000	1,231	621	10,031	7,557
1.000.000		1,308	688	11,261	8,515

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

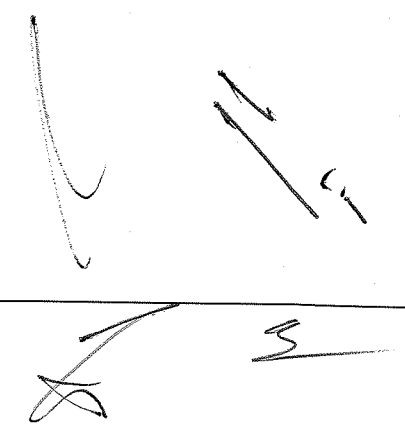
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Derivado de lo anterior, se concluye que los contratos otorgados por \$9'147,800.00 a la empresa Construcciones y Edificaciones San Pedro S.A. de C.V., por \$8'082,138.80 a la empresa ETSA Construcciones S.A. de C.V. y por \$7'754,364.00 a la persona física C. Licenciada Talina Maldonado Meneses, rebasaron los montos máximos permitidos bajo la modalidad de invitación restringida cuando menos tres personas, por lo que se debieron contratar mediante una Licitación Pública. Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 27, fracción primera y segundo párrafo y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28, fracción IX, 73, fracciones IV y VII y 74, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y el 3, fracción X y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, que a la letra refieren: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 134.- <i>Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</i> <i>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al</i>	
--	---




CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

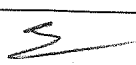
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</i> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 27.- <i>Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</i> I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación Directa. <i>Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.</i> Artículo 43.- <i>Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</i>	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

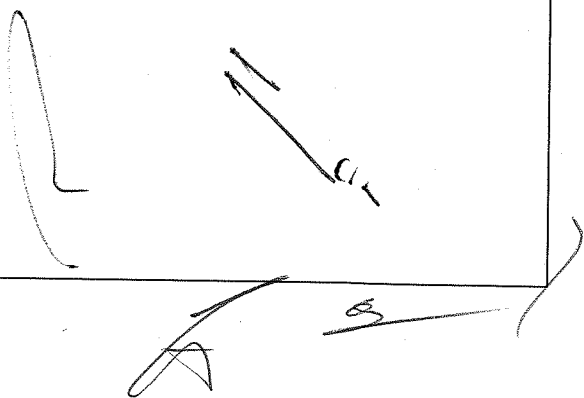
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma Artículo 28.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes: ... <i>IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.</i> <i>En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, el programa anual de obras y servicios autorizado y se determinará la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios, y</i> ... Artículo 73.- <i>El documento suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o cuando no exista éste, del titular de la dependencia o entidad o, en su caso, del Oficial Mayor o equivalente, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:</i> ... <i>IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma;</i>	    
--	---

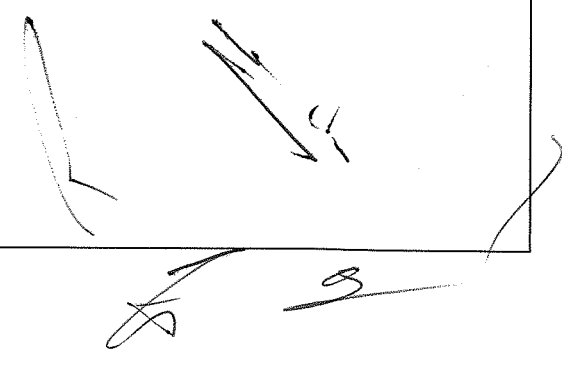
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y ... Al documento a que se refiere este artículo se deberá acompañar la solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley y el artículo 18 del presente Reglamento. El contenido del dictamen a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley contendrá como mínimo lo dispuesto en el presente artículo, además de mencionar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. En el documento que prevé el primer párrafo de este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que el titular del Área responsable de la contratación en los supuestos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley, o el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, en los supuestos de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, dictamina como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de la licitación pública. Artículo 74.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: II. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con	

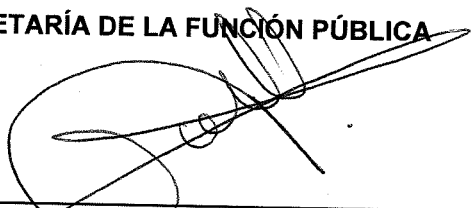
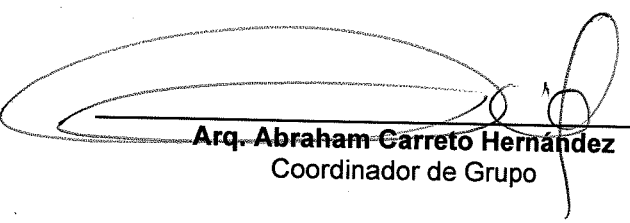
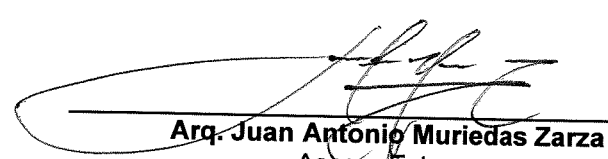
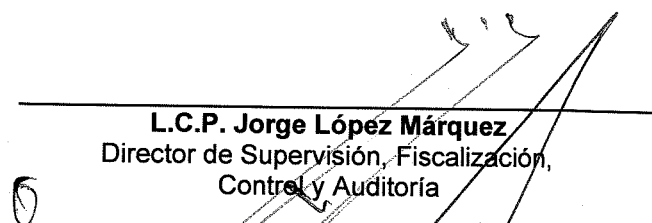
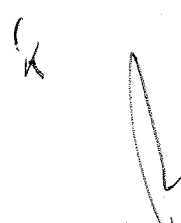
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes, al contratar con algún contratista que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte ejecutar los mismos trabajos en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los trabajos materia del contrato celebrado con la misma o con otra dependencia o entidad;</i> Causa: Incumplimiento a las disposiciones federales aplicables, en materia de Contratación de obras públicas. Efecto: Incertidumbre acerca de la transparencia en la administración y ejercicio de los recursos del Programa, al no garantizar que se cumplen los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al estado. Sanciones administrativas. Fundamento Legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 27 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 28, fracción IX, 73, fracciones IV y VII y 74, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 3, fracción X y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragozo Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales  

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Documentación alterada o poco confiable (Documentos del artículo 32-D apócrifos).

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1486 del 14 de junio de 2016, se notificó al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), la orden de auditoría núm. TLAX/INFRAESTRUCTURA-INDUVIT/17 para la revisión de los recursos otorgados durante el ejercicio 2016; por lo que el 21 de junio de 2017 se formalizó el Acta de Inicio, en dicho acto se solicitó entre otros, la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos del programa, la cual no se proporcionó en su totalidad en el tiempo otorgado, de tal forma que se suscribió el oficio reiterativo núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1646, mediante el cual se solicitó nuevamente presentara la documentación antes citada.

En cumplimiento a los requerimientos, el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), presentó mediante el oficio núm. OF/DG/160/2016, del 28 de junio y el oficio núm. DJ/012/2017 del 30 de junio ambos del 2017, dos expedientes unitarios de obra.

Como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios de las obras denominas:

OBRA	CONTRATO No.	EMPRESA
CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUARTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.	SEDATU-929032995-N10-2016	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) CUARTOS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO DEL MONTE, TELOCHOLCO Y TENANCINGO.	SEDATU-929032995-N14-2016	C. LICENCIADA TALINA MALDONADO MENESES.

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Se constató que, en los 2 expedientes unitarios de obra, se encontró evidencia de las Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:

RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	FOLIO Y FECHA DE LA EMISIÓN	SENTIDO DEL CUMPLIMIENTO	CADENA ORIGINAL
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V.	14NA0177125	CES120225R60 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016	POSITIVO	IICES120225R60I14 NA0177125I20-01-2014IPII0000010000 07000112188II
C. LICENCIADA TALINA MALDONADO MENESES	TMAM86411	13FG0366227 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	POSITIVO	IICES120225R60I14 NA0177125I20-01-2014IPII0000010000 07000112188II

Sin embargo, al analizar la cadena original y validar el código QR en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó que ambos documentos fueron alterados ya que el documento original contiene los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	FOLIO Y FECHA DE LA EMISIÓN	SENTIDO DEL CUMPLIMIENTO	CADENA ORIGINAL
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V.	14NA0177125	CES120225R60 DEL 20 DE ENERO DE 2014	POSITIVO	IICES120225R60I14 NA0177125I20-01-2014IPII0000010000 07000112188II

Por lo anterior, se concluye que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), presentó documentación alterada referente a la administración y ejercicio de los recursos del programa de Infraestructura, del ejercicio presupuestal 2016.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 244 fracción III, 245 y 246 fracción VII del Código Penal Federal; 72 primer párrafo, 75 fracción II inciso a, 108 séptimo párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación.

Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 28-SEP-2017

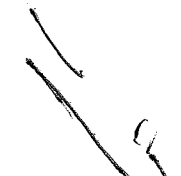
**POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (INDUVIT)**


Lic. Guillermo Serrano Rojas
Jefe de Departamento Jurídico

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Código Penal Federal</i> <i>Artículo 244. El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:</i> <i>III. Alterando el contexto de un documento verdadero, después de concluido y firmado, si esto cambiare su sentido sobre alguna circunstancia o punto substancial, ya se haga añadiendo, enmendando o borrando, en todo o en parte, una o más palabras o cláusulas, o ya variando la puntuación;</i> <i>Artículo 245. Para que el delito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, se necesita que concurren los requisitos siguientes:</i> <i>I. Que el falsario se proponga sacar algún provecho para sí o para otro, o causar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero;</i> <i>II. Que resulte o pueda resultar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un particular, ya sea en los bienes de éste o ya en su persona, en su honra o en su reputación, y</i> <i>III. Que el falsario haga la falsificación sin consentimiento de la persona a quien resulte o pueda resultar perjuicio o sin el de aquella en cuyo nombre se hizo el documento.</i> <i>Artículo 246. También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:</i> <i>...</i> <i>II.- El Notario y cualquier otro funcionario público que, en ejercicio de sus funciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, o da fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos;</i>	 



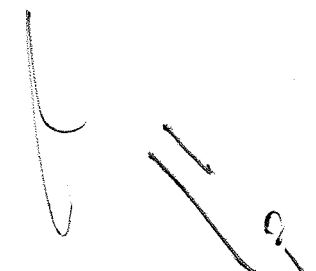



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

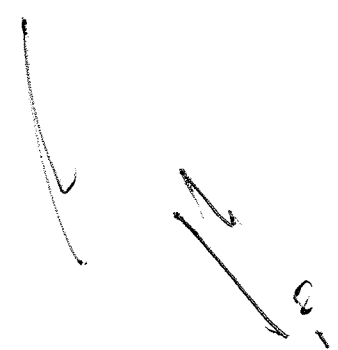
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

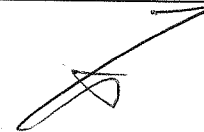
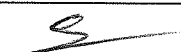
... VII. El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado. ... Código Fiscal de la Federación Artículo 72. Los funcionarios y empleados públicos que, en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones. Artículo 75. ... II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos: a) Que se haga uso de documentos falsos o en los que hagan constar operaciones inexistentes. Artículo 108. El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por: a) Usar documentos falsos.	
--	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

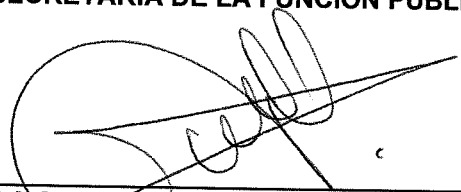
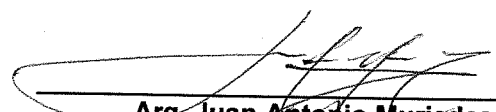
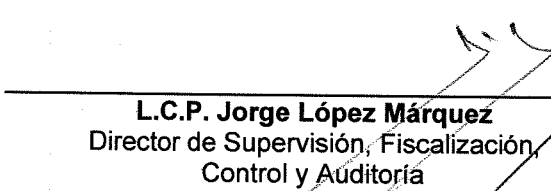
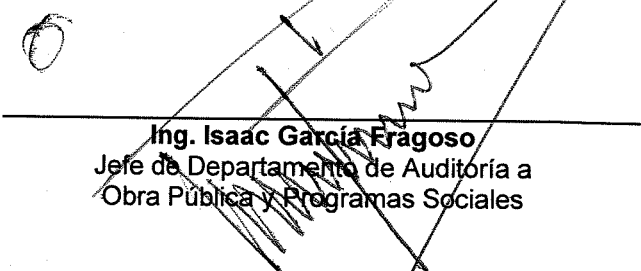
Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa Deficiente manejo, control, registro y supervisión de los recursos del programa, por parte de las áreas involucradas. Prácticas administrativas poco operativas. Inobservancia a la normativa aplicable. Efecto Incertidumbre acerca del manejo y aplicación de los recursos. Reintegro de los recursos. Sanciones administrativas. Fundamento Legal Artículos, 244 fracción III, 245 y 246 fracción VII del Código Penal Federal. Artículos, Artículos 72 primer párrafo, 75 fracción II inciso a, 108 séptimo párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación.	


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Frago Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Anticipos no amortizados.

Una vez concluido el análisis a los expedientes unitarios proporcionados por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), se realizó la visita de inspección física los días 11, 12 y 13 de julio de 2017 conjuntamente con el personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se observó que los trabajos contratados de 2 de las 3 obras seleccionadas como muestra, presentan el siguiente estatus:

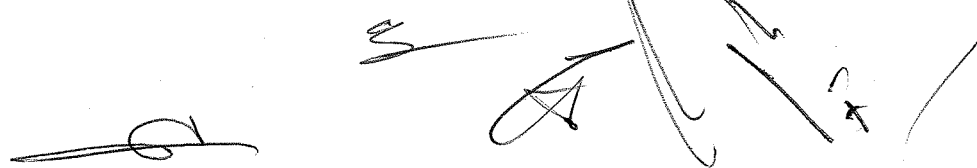
OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	SITUACIÓN DE LA OBRA	AVANCE FÍSICO	ESTIMACIONES PRESENTADAS
CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUARTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.	SEDATU-929032995-N10-2016	SUSPENDIDA Y OPERANDO PARCIALMENTE	46%	ESTIMACIONES 1 Y 2
CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) CUARTOS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO DEL MONTE, TEOLOCHOLCO Y TENANCINGO.	SEDATU-929032995-N14-2016	SUSPENDIDA Y OPERANDO PARCIALMENTE	70%	ESTIMACIÓN 1

Por otra parte, con la revisión a las estimaciones de las obras que se enlistan a continuación, se constató que no se amortizó la totalidad de los anticipos otorgados por \$3'206,140.99, cantidad que se desglosa a continuación:

Correctiva

El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), deberá hacer efectivas las fianzas del anticipo y cumplimiento o efectuar el reintegro según sea el caso, de acuerdo a la estructura financiera a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala por \$3'206,140.99, más las cargas financieras que se generen hasta la fecha de la transferencia, y en ambos casos enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

EMPRESA	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEL ANTICIPO (30%)	MONTO FALTANTE POR AMORTIZAR
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V.	SEDATU-929032995-N10-2016	\$9'147,800.00	FACTURA NÚM. 76 DEL 20 DE JULIO DE 2016 POR \$2'744,340.00	\$1'478,588.58
C. LICENCIADA TALINA MALDONADO MENESES.	SEDATU-929032995-N14-2016	\$7'754,364.00	FACTURA NÚM. 3 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 POR \$2'326,309.00	\$1'727,552.41
TOTAL OBSERVADO:				\$3'206,140.99

Por lo señalado anteriormente, se concluye que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, incumplió al no requerir al contratista la amortización de los anticipos y/o hacer válidas las fianzas del anticipo que garantizaran la debida inversión y amortización de los recursos entregados en cualquier tiempo del contrato y el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, bajo las condiciones y características estipuladas.

Dicha situación trasgrede lo establecido en el artículo 50, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 141, párrafo primero del Reglamento, y de los contratos números CYTE-29-185-2016, EMSAD-29-149-2016, COBA-29-139-2016, CYTE-29-158-2016 y CBTIS-29-174-2016, Cláusula Cuarta. - Anticipo, párrafo primero, segundo y tercero; y Quinta. -Forma de pago, párrafo primero.

anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 28 - SEP - 2017

**POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (INDUVIT)**



Lic. Guillermo Serrano Rojas
Jefe de Departamento Jurídico

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

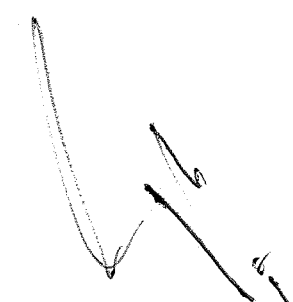
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente: I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 143.- Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera: I. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) de este artículo;	





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

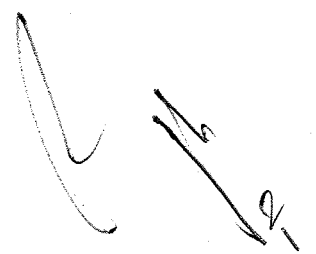
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
III. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente: a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará lo siguiente: 1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue; 2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa, y 3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa; d) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final. Artículo 141.- El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista contra la entrega de la garantía prevista en la fracción I del artículo 48 de la Ley. Contrato número SEDATU-929032995-N10-2016 Clausula Séptima. – 1. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" presenta la póliza de fianza por la cantidad de \$2'744,340.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N), que garantiza la	






CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

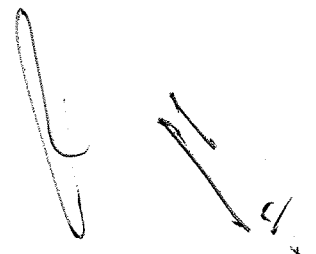
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
totalidad del anticipo concedido, otorgada por Afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido. Contrato número SEDATU-929032995-N14-2016. Clausula Séptima. – 1. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" presenta la póliza de fianza por la cantidad de \$2'326,309.20 (Dos millones trescientos veintiséis mil trescientos nueve pesos 20/100 M.N), que garantiza la totalidad del anticipo concedido, otorgada por Afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido. Causa: Desapego a lo establecido en los contratos. Inobservancia a la Normatividad. Falta de control de los programas de ejecución.	






CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

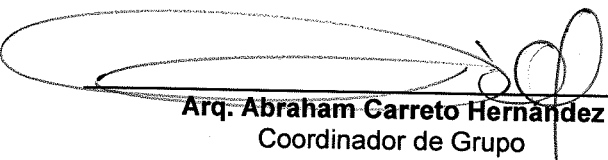
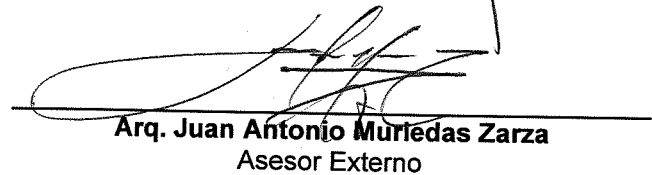
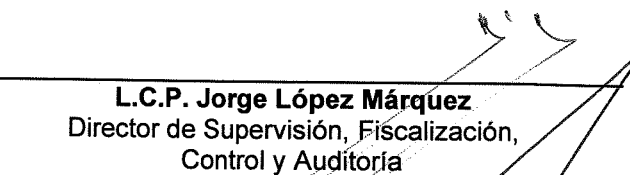
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto: Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas. Desfasamiento en los plazos de ejecución. Posibles obras inclusas. Reintegro de recursos. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias. Fundamento Legal Artículo 50, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 141, párrafo primero y 143, fracciones I y III incisos a) y d), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusula séptima, párrafo primero, de los Contratos de obra pública número SEDATU-929032995-N14-2016 y SEDATU-929032995-N10-2016	





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Pragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

3

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.

Una vez concluido el análisis a los expedientes unitarios proporcionados por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), se realizó la visita de inspección física los días 11, 12 y 13 de julio de 2017 conjuntamente con el personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, a las obras denominadas:

OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	ESTIMACIONES PRESENTADAS	NÚM. DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA
CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUARTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.	SEDATU-929032995-N10-2016	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN PEDRO S.A. DE C.V.	ESTIMACIONES 1 Y 2	20 BENEFICIARIOS
CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) CUARTOS ADICIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DE TLAXCO Y SAN PABLO DEL MONTE.	SEDATU-929032995-N12-2016	ETSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ESTIMACIONES 1 Y 2 (FINIQUITO)	20 BENEFICIARIOS
CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) CUARTOS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO DEL MONTE, TEOLOCHOLCO Y TENANCINGO.	SEDATU-929032995-N14-2016	C. LICENCIADA TALINA MALDONADO MENESES.	ESTIMACIÓN 1	20 BENEFICIARIOS

Correctiva

El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), deberá solicitar a los contratistas que corrijan las deficiencias observadas o hacer efectiva la fianza de cumplimiento y/o vicios ocultos según sea el caso y remita a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, evidencia documental de lo actuado para su análisis y dictamen.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Como resultado de la visita de inspección física a 60 cuartos adicionales de los contratos indicados en el cuadro anterior, se observó que existen deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos en 5 cuartos adicionales del contrato SEDATU-929032995-N10-2016, 4 cuartos adicionales del contrato SEDATU-929032995-N12-2016 y 5 del contrato SEDATU-929032995-N12-2016, entre las que destacan deficiencias en la aplicación del impermeabilizante, en la aplicación de la pintura y cuarteaduras en muros y losas de cimentación, mismas que se describen a detalle en el Anexo 1 de la presente observación.

Por lo señalado anteriormente, se constató que la residencia del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala y el contratista no realizaron una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos, lo que derivó a tener deficiencias técnicas en la conclusión de los mismos.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 113 fracción VI, 115 fracción V y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra refieren:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 53.-...

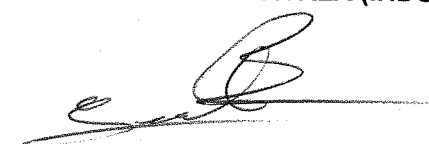
Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las

Preventiva

El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

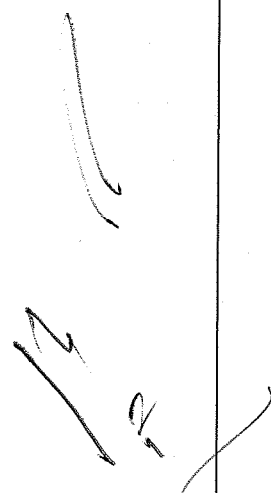
Fecha de Compromiso: 28-SEP-2017

**POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (INDUVIT)**


Lic. Guillermo Serrano Rojas
Jefe de Departamento Jurídico

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</i> <i>Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de, supervisión con terceros deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.</i> <i>Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.</i> <i>Artículo 66.-...</i> <i>Primer párrafo.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: "Artículo 113.- <i>Las funciones de la residencia serán las siguientes:</i> ...	

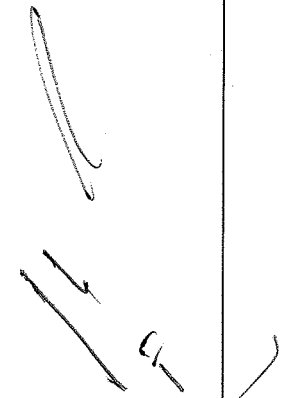


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

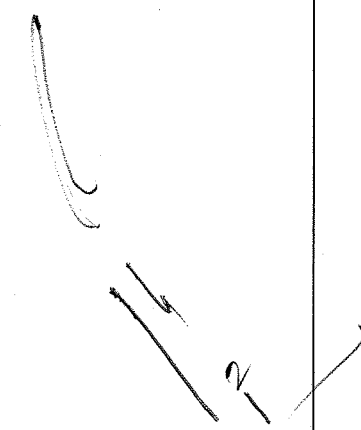
VI.- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes. Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: ... V.- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido. Artículo 165.- Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato. Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.	
--	---




CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa Deficiente supervisión, control y seguimiento de la residencia de obra. Inobservancia de la normatividad aplicable. Deficiente programación y planeación de las obras. Falta de capacidad técnica del contratista. Efecto Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas. Fundamento Legal Artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 113 fracción VI, 115 fracción V y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	




CÉDULA DE OBSERVACIONES

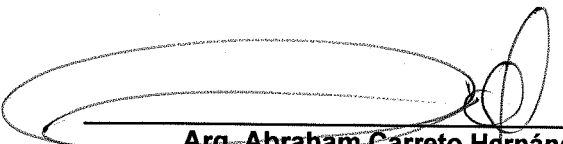
Fecha: 27 de julio de 2017

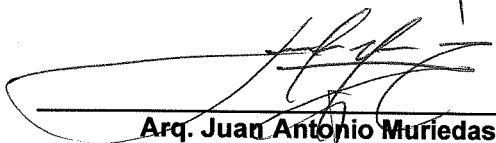
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

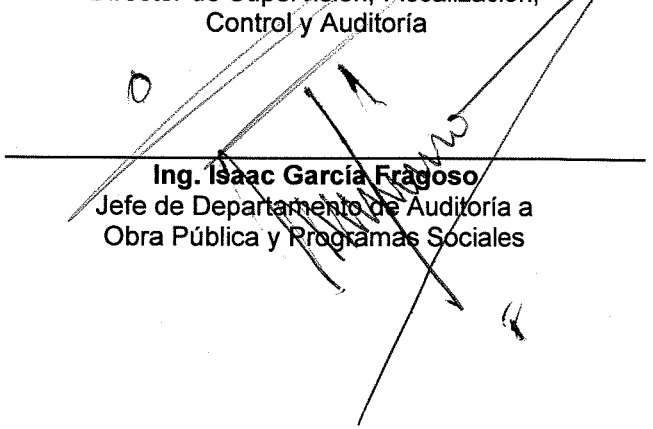

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


Arq. Abraham Carreto Hernández
Coordinador de Grupo


Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

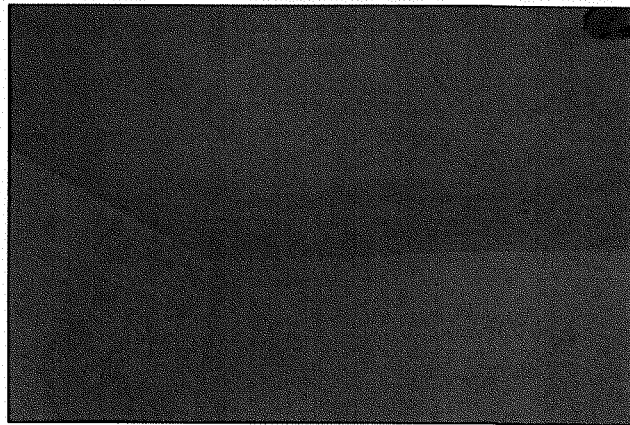
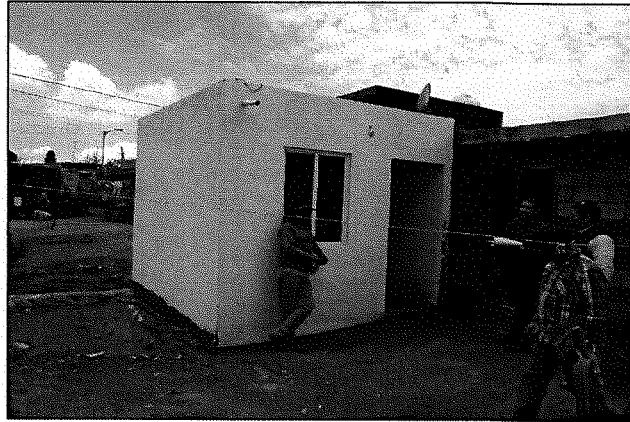

L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

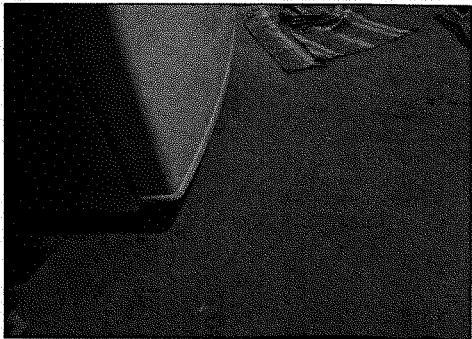
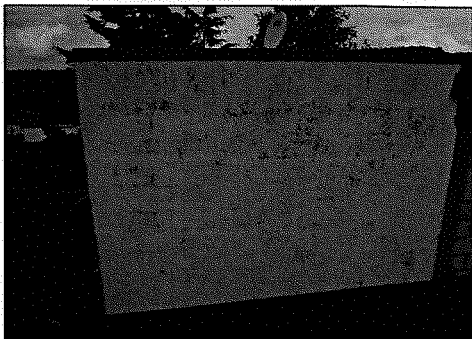
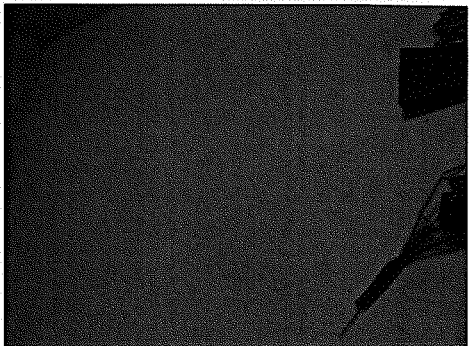

Ing. Isaac García Frágoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales



ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 08.

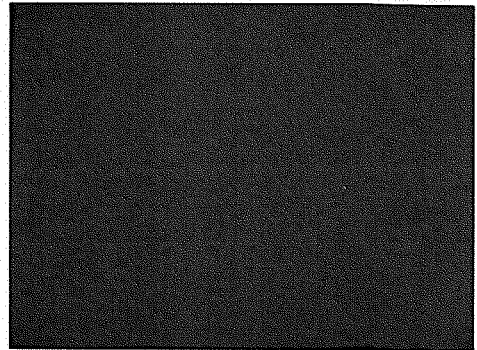
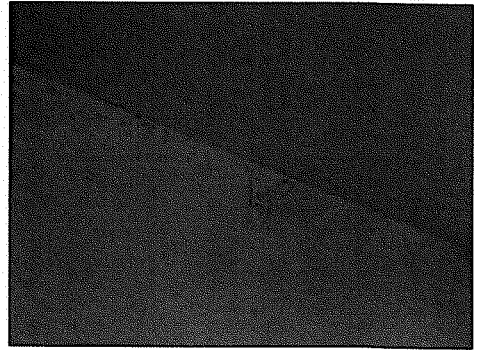
DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL CONTRATO NÚMERO: SEDATU-929032995-N10-2016.

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO.	DOMICILIO.	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICO.
1	REFUGIA DOMÍNGUEZ MARCIAL.	HIDALGO 126, SAN ISIDRO BUEN SUCESO, SAN PABLO DEL MONTE.	DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL IMPERMEABILIZANTE, YA QUE EXISTEN FILTRACIONES DE AGUA EN LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA.	
2	PALOMA CONTERAS TENAHUA.	MALINTZI 77, SAN ISIDRO BUEN SUCESO, SAN PABLO DEL MONTE.	SE OBSERVARON DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE HAY FILTRACIONES DE AGUA EN LA LOSA ALIGERADA.	

ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 08.				
DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL CONTRATO NÚMERO: SEDATU-929032995-N12-2016.				
No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO.	DOMICILIO.	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICO.
1	MARÍA CRISTINA LUNA RAMÍREZ.	6 ORIENTE, EL ROSARIO, TLAXCO.	AGRIETAMIENTOS EN LA LOSA DE CIMENTACIÓN CON ACABADO SEMIPULIDO.	
			DESPRENDIMIENTO DE PINTURA VINIMEX EN MUROS EXTERIORES.	
			SE DETECTARON FISURAS EN MUROS.	

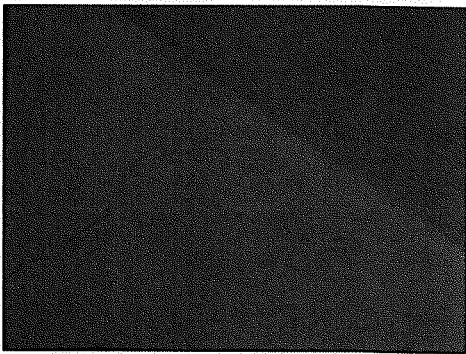
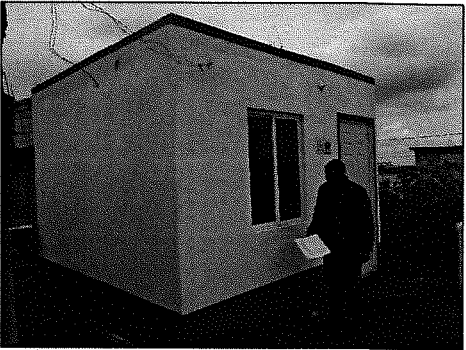
ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 08.

DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL CONTRATO NÚMERO: SEDATU-929032995-N12-2016.

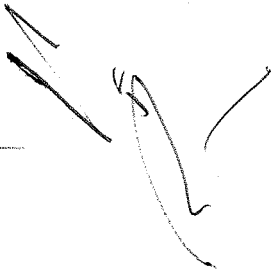
No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO.	DOMICILIO.	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICO.
2	SILVESTRE CARMONA RAMÍREZ.	2 NORTE 33, EL ROSARIO, TLAXCO.	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA COLOCACIÓN DE LA PUERTA, YA QUE ESTA DESCUADRADA.	
			FISURAS EN LOS MUROS.	
3	MARÍA GLORIA LUCIA MUÑOZ RAMÍREZ.	8 ORIENTE, EL ROSARIO, TLAXCO.	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE NO SE LE DIO LA PENDIENTE CORRECTA PARA LA BAJADA DE AGUA PLUVIAL Y POR CONSECUENCIA SE ESTA ENCHARCANDO EL AGUA.	

ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 08.

DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL CONTRATO NÚMERO: SEDATU-929032995-N12-2016.

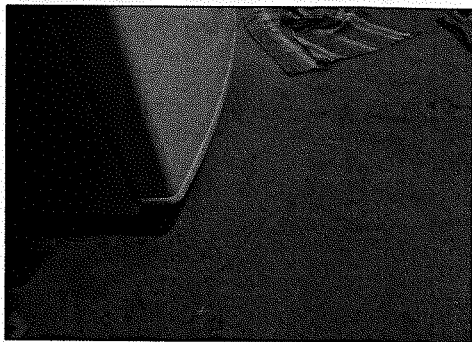
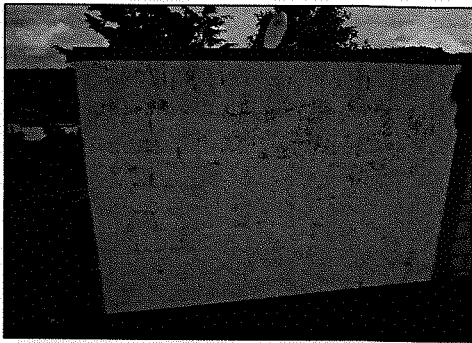
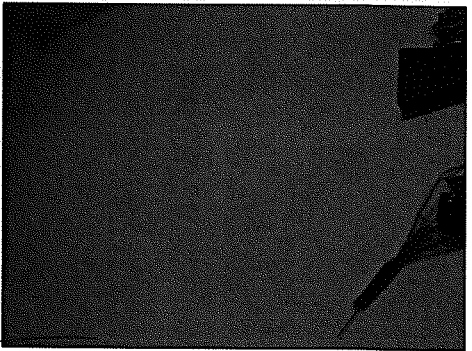
No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO.	DOMICILIO.	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICO.
4	PABLO LARIOS ROMERO.	CONSTITUCIÓN ORIENTE 38, EL ROSARIO, TLAXCO.	SE DETECTARON FISURAS EN MUROS.	
			SE CONSTATÓ PROBLEMAS DE HUMEDAD, TODA VEZ QUE LA LOSA DE AZOTEA CARECE DE LA PENDIENTE CORRECTA PARA LA BAJADA DE AGUA PLUVIAL Y POR CONSECUENCIA SE ESTA ENCHARCANDO EL AGUA.	



ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 08.

DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL CONTRATO NÚMERO: SEDATU-929032995-N12-2016.

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO.	DOMICILIO.	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.
1	MARÍA CRISTINA LUNA RAMÍREZ.	6 ORIENTE, EL ROSARIO, TLAXCO.	AGRIETAMIENTOS EN LA LOSA DE CIMENTACIÓN CON ACABADO SEMIPULIDO.	
			DESPRENDIMIENTO DE PINTURA VINIMEX EN MUROS EXTERIORES.	
			SE DETECTARON FISURAS EN MUROS.	



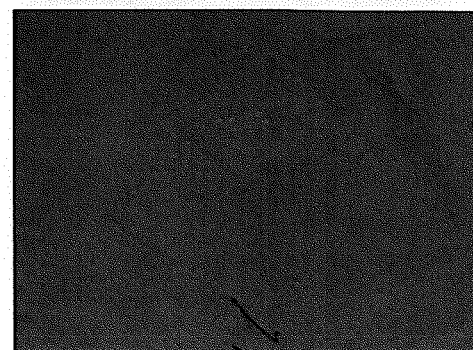
ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 08.

DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL CONTRATO NÚMERO: SEDATU-929032995-N14-2016.

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO.	DOMICILIO.	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICO.
1	VERÓNICA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.	PEDREGAL 20, TEOLOCHOLCO, TEOLOCHOLCO.	SE OBSERVO QUE EXISTEN DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA, ASÍ COMO DEL IMPERMEABILIZANTE, YA QUE NO SE LE DIO LA PENDIENTE CORRECTA PARA LA BAJADA DE AGUA PLUVIAL Y POR CONSECUENCIA SE ESTA ENCHARCANDO EL AGUA EN LA AZOTEA Y CREANDO HUMEDADES.	
2	JOSÉ LUIS ARENAS PEDRAZA.	PEDREGAL 115, TEOLOCHOLCO, TEOLOCHOLCO.	SE DETECTARON PROBLEMAS DE HUMEDAD EN EL INTERIOR DE LA RECAMARA, YA QUE NO SE TIENE LA PENDIENTE CORRECTA EL LA LOZA DE AZOTEA PARA LA BAJADA DE AGUA PLUVIAL, LO QUE ESTA CAUSANDO ENCHARCAMIENTOS Y DETERIORO DEL IMPERMEABILIZANTE.	
3	MA. MICAELA LUISA ATONAL RODRÍGUEZ.	AVENIDA PORTALES 6, TEOLOCHOLCO, TEOLOCHOLCO.	SE OBSERVÓ QUE EXISTEN DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMERICO, YA QUE SU APLICACIÓN FUE DEFICIENTE SE DEJARON BURBUJAS DE AIRE Y EL AGUA PLUVIAL SE ESTA FILTRANDO.	

ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 08.

DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL CONTRATO NÚMERO: SEDATU-929032995-N14-2016.

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO.	DOMICILIO.	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.
4	MARÍA CONSTANTINA TECUAPACHO AGUILAR.	21 DE MARZO S/N, TEOLOCHOLCO, TEOLOCHOLCO.	SE DETECTARON FISURAS EN MUROS.	
			SE DETECTARON FISURA EN LOSA DE CIMENTACIÓN.	
5	CONSTANTINA HERNÁNDEZ TEXIS.	PORTALES 14, TEOLOCHOLCO, TEOLOCHOLCO.	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE, TODA VEZ QUE EL AGUA PLUVIAL SE ESTA FILTRANDO EN TODO EL INTERIOR.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Pagos improcedentes (Conceptos de obra pagados no ejecutados)

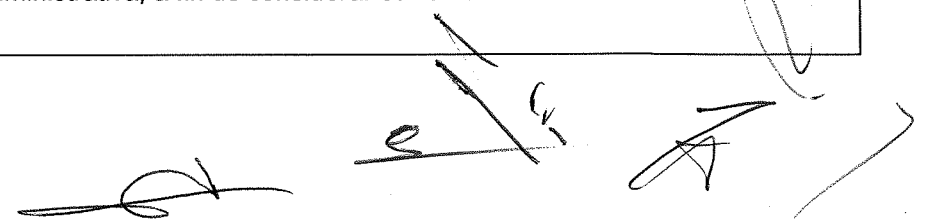
Una vez concluido el análisis a los expedientes unitarios proporcionados por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), se realizó la visita de inspección física los días 11, 12 y 13 de julio de 2017 conjuntamente con el personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, a las obras denominadas:

Obra	Número de contrato	Contratista	Estimaciones presentadas	Periodo contractual y/o convenido
Construcción de doscientos doce (212) cuartos adicionales, en el municipio de San Pablo del Monte.	SEDATU-929032995-N10-2016	Construcciones Y Edificaciones San Pedro S.A. de C.V.	Estimaciones 1 Y 2	Del 18 de julio al 03 de octubre de 2016
Construcción de ciento ochenta y ocho (188) cuartos adicionales, en los municipios de Tlaxco y San Pablo del Monte.	SEDATU-929032995-N12-2016	ETSA Construcciones S.A. de C.V.	Estimaciones 1 Y 2 (finiquito)	Del 05 de agosto al 16 de diciembre de 2016
Construcción de ciento ochenta (180) cuartos adicionales en los municipios de San Pablo del Monte, Teolocho y Tenancingo.	SEDATU-929032995-N14-2016	C. Licenciada Talina Maldonado Meneses.	Estimación 1	Del 05 de agosto al 17 de noviembre de 2016

Correctiva

El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), deberá realizar el reintegro según sea el caso, de acuerdo a la estructura financiera a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala por \$34,684.68, más las cargas financieras que se generen hasta la fecha de la transferencia, y en ambos casos enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado.

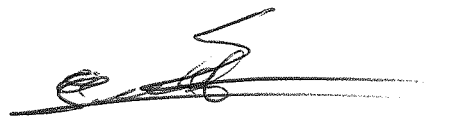
En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Durante la inspección física, Se observó que existen conceptos de obra que indebidamente fueron autorizados para su pago por el personal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), mediante las estimaciones presentadas por los contratistas de los contratos núms. SEDATU-929032995-N10-2016 y SEDATU-929032995-N14-2016 y que corresponden a trabajos que no se ejecutaron por un monto de \$34,684.68. entre los que destacan el suministro y colocación de puerta de acceso principal e instalación eléctrica para centro de alumbrado. Los conceptos señalados anteriormente se describen a detalle en el Anexo 1 de la presente observación. Cabe señalar que al momento de la inspección física, la vigencia del periodo de ejecución contractual y/o convenido de las obras ya había concluido. Por lo señalado anteriormente, se concluye que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, incumplió en la autorización y pago de trabajos de obra no ejecutados por \$34,684.68, derivado de la una mala supervisión, vigilancia, control, revisión de los trabajos y la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, importe que deberá deducido en las estimaciones siguientes o el reintegro según sea el caso a la TESOFE mas sus cargas financieras. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señalan: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 53.- Párrafo primero	En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública. Preventiva El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>28 - sep - 2017</u> POR EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (INDUVIT)  Lic. Guillermo Serrano Rojas Jefe de Departamento Jurídico

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</i> <i>La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</i> Artículo 54.- Párrafo primero <i>Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113.- <i>Las funciones de la residencia serán las siguientes:</i> I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.	

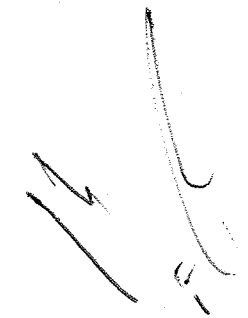




CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

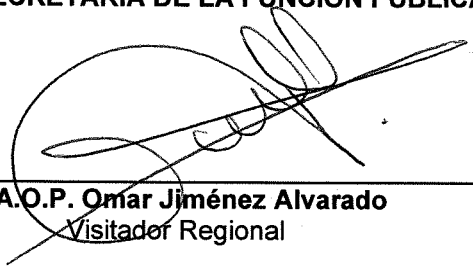
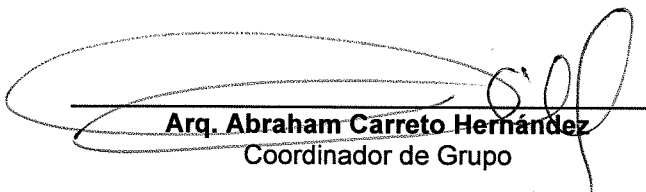
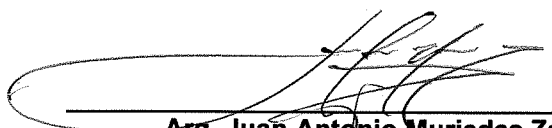
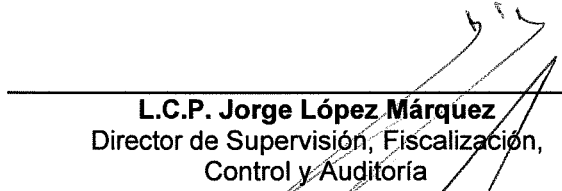
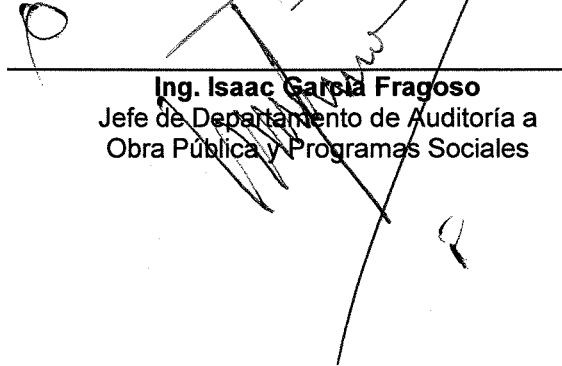
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa Las estimaciones se realizaron y pagaron en función del proyecto inicial. Deficiencias en la supervisión. Falta de control de los programas de ejecución. La residencia de obra del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), incumplió con supervisar y revisar la ejecución de la obra, y validó indebidamente estimaciones y números generadores, con trabajos que no corresponden con los ejecutados por el contratista en campo. Efecto Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas. Financiamiento a las empresas al tramitar pagos de conceptos no ejecutados. Desfasamiento en los plazos de ejecución. Posibles obras inclusas. Reintegro de recursos. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias. Fundamento Legal Artículos 53, párrafo primero, 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, fracción I de su Reglamento.	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT)
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

ANEXO 1 DE LA OBSERVACIÓN NÚM. 09 PAGOS IMPROCEDENTES (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS)

CONTRTO NÚM. SEDATU-929032995-N10-2016 DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUÁRTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.											
No.	Nombre del beneficiario	Municipio	Localidad	Calle y número	Clave	Concepto	Precio Unitario	Estimado	Real ejecutado	Diferencia	Monto observado (Federal + Estatal)
1	Maria Cecilia Andrea Arce Pérez	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Miguel Hidalgo Núm. 126	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
2	María de la Luz García Arce	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Miguel Hidalgo Núm. 353	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
3	María Heladia Marta García Perez	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Miguel Hidalgo Núm. 301	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
					801001	La instalación eléctrica para centro de alumbrado incluye conforme a plano: apagador, poliducto color naranja de 1/2", conexiones, guía de alambre, cable thw-cal. 12, registros galvanizados, chulupas galvanizadas, apagador con placa, soquet de plástico, ranuras, mano de obra, herramienta, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 1,414.57	1 VIV	0 VIV	0 VIV	\$ 1,414.57
4	Pascuala Flores Monarca	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Miguel Hidalgo Núm. 188	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
					101	Suministro y colocación de placa con medidas de 20x15 cms. Elaborado a base de placa metálica plana, de acero inoxidable cal. 26, color plateada, con fotograbado en tinta negra conforme al anexo proporcionado por la "SEDATU", incluye: acarreo de los materiales al lugar de la ejecución, materiales, mano de obra, herramienta, elementos de fijación, limpieza de área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 247.54	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 247.54
5	Refugia Domínguez Marcial	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Miguel Hidalgo Núm. 126	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
6	Carmela Arce Rojas	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Miguel Hidalgo Núm. 349	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
7	Teresa Zapeda Zepeda	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Miguel Hidalgo Núm. 281	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
					801001	La instalación eléctricas para centro de alumbrado incluye conforme a plano: apagador, poliducto color naranja de 1/2", conexiones, guía de alambre, cable thw-cal. 12, registros galvanizados, chulupas galvanizadas, apagador con placa, soquet de plástico, ranuras, mano de obra, herramienta, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 1,414.57	1 VIV	0 VIV	0 VIV	\$ 1,414.57
8	María Juventina Apolonia Perez	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Lazaro Cardenas Núm. 10	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51

ANEXO 1 DE LA OBSERVACIÓN NÚM. 09 PAGOS IMPROCEDENTES (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS)

CONTRTO NÚM. SEDATU-929032995-N10-2016 DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS DOCE (212) CUARTOS ADICIONALES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE.											
No.	Nombre del beneficiario	Municipio	Localidad	Calle y número	Clave	Concepto	Precio Unitario	Estimado	Real ejecutado	Diferencia	Monto observado (Federal + Estatal)
9	Paloma Contreras Tenahua	San Pablo del Monte	San Isidro Buen Suceso	Calle Malintzi Núm. 25	1002001	Suministro y colocación de puerta de acceso principal de 0.90x 2.13m. prefabricada laminada de 6 tableros de acero calibre 26 de 38 mm. de espesor en color blanco, incluye: chapa de Acceso, marco de acero de 3" de espesor, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 3,349.51	1 PZA	0 PZAS	0 PZAS	\$ 3,349.51
MONTO TOTAL OBSERVADO DEL CONTRATO NÚM. SEDATU-929032995-N10-2016											\$ 33,222.27
CONTRTO NÚM. SEDATU-929032995-N14-2016 CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) CUARTOS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO DEL MONTE, TEOLOCHOLCO Y TENANCINGO.											
No.	Nombre del beneficiario	Municipio	Localidad	Calle y número	Clave	Concepto	Precio Unitario	Estimado	Ejecutado	Diferencia	Monto observado (Federal + Estatal)
1	Ma. Constantina Tecuapacho Águila	Teolocholco	Teolocholco	Calle 21 de marzo sin número	801001	La instalación eléctricas para centro de alumbrado incluye conforme a plano: apagador, poliducto color naranja de 1/2", conexiones, guía de alambre, cable thw-cal. 12, registros galvanizados, chالupas galvanizadas, apagador con placa, soquet de plástico, ranuras, mano de obra, herramienta, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 1,462.41	1 VIV	0 VIV	0 VIV	\$ 1,462.41
MONTO TOTAL OBSERVADO DEL CONTRATO NÚM. SEDATU-929032995-N14-2016											\$ 1,462.41
MONTO TOTAL OBSERVADO DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS:											\$ 34,684.68